



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho "

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2024/MPB

Bellavista, 22 de mayo de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA.

VISTO: -

La Ordenanza Municipal N°. 013-2023, de fecha 09 de mayo del 2023, que dispone el embanderamiento general y obligatorio de todos los predios públicos y privados;

CONSIDERANDO: -

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, del 25 al 31 de mayo se conmemora el 40º Aniversario de creación de la Provincia de Bellavista, lo que constituye una fecha de relevancia histórica para la población bellavistana, por lo que siendo un deber de este gobierno local motivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores cívicos, el respeto e identidad con nuestra Provincia, corresponde disponer el embanderamiento general de los inmuebles de la Provincia con la bandera de Bellavista.

Por tanto, en mérito a los argumentos expuesto, en cumplimiento de los preceptos normativos establecidos en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPB**, en pleno uso y ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 20 inciso 6, y artículo 42º, el burgomaestre de la Provincia de Bellavista;

DECRETA: -

ARTÍCULO PRIMERO: - DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, instituciones públicas, privadas y locales comerciales de la Provincia de Bellavista, del 25 al 31 de mayo del año 2024 por conmemorarse el 40º Aniversario de fundación de la Provincia de Bellavista.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la **GERENCIA DE PROTECCION CIUDADANA**, a través de la **SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN**, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la **oficina de relaciones institucionales** la difusión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: - DISPONER asimismo la publicación de esta norma municipal en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE